

Rad: 158424089001 2023-000414-00

Hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la publicación de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido sin que persona alguna haya concurrido a hacerse parte, y en la presente fecha se allegó comunicado de la Procuraduría vinculada; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00041-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertenencia)
DEMANDANTE:	LIGIA CRUZ DE PARRA Y OTRO.
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	PRUEBAS PROCURADURIA, REQUIERE APODERADO
DEMANDADOS:	ISIDRO PARRA FONSECA Y OTROS.

Once (11) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Acreditado el emplazamiento en el RNPE y la inclusión de las fotos de las vallas en el RNPP, se decretarán as pruebas solicitadas por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, mediante oficio N.º PJ322AA – 1 -000309-24.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decretan las pruebas solicitadas por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiena de Tunja, como sigue:

1. Oficiar al municipio para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, informe:
 - a) Conforme al EOT del Municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado zona de alto riesgo. En este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quién.
 - b) Cuál es la vocación de los usos del suelo sobre los predios, allegándose para el efecto certificación de usos de suelo que contemple (usos permitidos, restringidos, condicionados, prohibidos).

- c) Si se ha adelantado ante la administración municipal proceso alguno de subdivisión de predio rural y cuál ha sido el trámite adelantado por la entidad, allegando para el efecto los diferentes actos administrativos que se hayan expedido.
2. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional Corpochivor, para que, dentro de los veinte (20) días siguientes, emita concepto y se indique:
- *Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974 que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada.*
 - *Sobre la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que debe implementarse para la conservación de las rondas de protección.*
 - *Si se presentan incendios en dicho predio que tengan como objeto ampliar fronteras agrícolas o ganaderas, informando el tipo de recuperación pasiva o activa que debe darse sobre dicha área y si sobre esta pueden adelantarse otras actividades que no sea la recuperación.*
 - *Sobre la prohibición o no de efectuar incendios para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas.*
 - *Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esa circunstancia cual la limitación al uso y disposición del bien.*
 - *Densidades especiales establecidas por la autoridad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 art. 31, numeral 31. Ofíciase a las respectivas entidades, comuníqueseles digitalmente aportando copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.*

Frente a la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el predio, se resolverá en el escenario procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M. JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c7b9e7ce54303360e0b32c92016f35cf878ac9134b4baf690b1557858a0a98**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>